

AL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET ÁREA DE SERVICIOS INTERNOS, ECONOMÍA, POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN, IGUALDAD Y COMERCIO

D. TOMÁS FERNÁNDEZ MUÑOZ, con DNI 35031200S, mayor de edad, actuando como presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Santa Coloma de Gramenet (**FAVGRAM**), con domicilio en Sta. Coloma de Gramenet, en Rbla. Del Fondo, 14 Bjs, y CIF G60995768, ante el Área de Servicios internos, economía, políticas de participación, igualdad y comercio del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet comparezco, y como mejor en derecho proceda **DIGO**:

Que en fecha 28 de octubre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora de la tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos municipales de origen doméstico para el ejercicio 2025.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOPB el día 30 de octubre de 2024, otorgando un plazo de 30 días hábiles para que las personas interesadas pudieran presentar las reclamaciones que consideraran oportunas; sin embargo, no pudimos acceder al texto provisional de la Ordenanza Fiscal en la página web del Ayuntamiento hasta el día 4 de diciembre de 2024.

Esta parte no está de acuerdo con la regulación que lleva a cabo el Ayuntamiento respecto a la tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos municipales de origen doméstico, y dentro del plazo de treinta días hábiles concedido al efecto, formulo el presente ESCRITO DE RECLAMACION en relación con la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora de la tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos municipales de origen doméstico para el ejercicio 2025, y todo ello en base a las siguientes,

RECLAMACIONES

PREVIO. - DEL ESPÍRITU Y FINALIDAD DE LA LEY 7/2022 DE 8 DE ABRIL

La Ordenanza Fiscal número 22 se ha creado al amparo de la Ley 7/2022 de 8 de abril, cuya finalidad según su artículo 1.2 es “...la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una

economía circular y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.

Asimismo, esta ley tiene por finalidad prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, con especial atención al medio acuático.”

Sin embargo, y como esta parte dejará constancia en el presente escrito la finalidad de la ordenanza fiscal no es otra que meramente recaudatoria, y no la prevención y la reducción de la generación de residuos; pues sólo hay una medida real que vaya dirigida a fomentar el reciclaje y ninguna destinada a la reducción de la generación de residuos.

PRIMERA. - DE LA INCLUSIÓN DE LA TASA EN LA FACTURA DEL AGUA.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Santa Coloma de Gramenet, muestra su total disconformidad con que esta tasa se incluya en la factura del agua. Hay que recordar a este consistorio que hace años el movimiento vecinal ya inició a nivel de toda Cataluña una campaña del agua en la cual reclamábamos entre otras cosas, que no se incluyeran tasas que nada tenían que ver con el suministro del agua en el recibo de un bien que consideramos de primera necesidad; y finalmente conseguimos entre otros beneficios, que a aquellas personas que habían estado luchando por ello no se les incluyera la tasa metropolitana de tratamiento de residuos municipales en la factura del agua.

<https://www.amb.cat/s/es/web/medi-ambient/gestio-i-organitzacio/taxa-metropolitana-de-tractament-de-residus.html>

Según el Instituto de Estadística de Cataluña, la Renta familiar disponible bruta por habitante en el municipio en el año 2021 fue de 15.212€ anuales, situando al municipio en el 5º y último municipio de la Comarca. La realidad es que además de las familias en riesgo de exclusión que les consta a las autoridades locales, el resto de la población tampoco tiene unos ingresos muy elevados; y se la ven y las desean para poder pagar la factura del agua cada mes, mirando de no malgastar un bien tanpreciado.

<https://www.idescat.cat/emex/?id=082457&lang=es>

A pesar de ello el Ayuntamiento ignora la realidad de la ciudadanía y quiere poner una tasa que nada tiene que ver con el suministro y tratamiento del agua en esta factura. ¿qué pasará si por culpa de incluir la tasa de residuos en esta factura familias que actualmente pasan dificultades económicas, pero no se consideran en riesgo de exclusión no pueden hacer frente al pago de la factura del agua? ¿les cortarán el suministro?

Como se ha indicado anteriormente, el agua es un bien de primera necesidad, y los consumidores no tienen por qué pagar en la factura de dicho bien una tasa que nada tiene que ver con el mismo.

SEGUNDA. - SUJETOS PASIVOS

Según el Artículo 3 de la OF son sujetos pasivos de la tasa “*las personas físicas y jurídicas y otras entidades... que tengan la condición de productores o poseedores de residuos municipales generados en los domicilios particulares y beneficiarios del servicio municipal de recogida de recepción obligatoria, cuando figure a su nombre el contrato de suministro domiciliario de agua potable*”. Nos surge aquí la duda de si las comunidades de propietarios que tengan un contador a nombre de la comunidad también tendrán que pagar esta tasa.

TERCERA. - CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA I NORMAS DE DETERMINACIÓN

5.1. La quota tributària d'aquesta taxa es determina d'acord amb els criteris següents:

La tarifa es determina en funció de diferents categories d'habitatge que equivalen a la dimensió de la llar segons el seu consum d'aigua.

A. Els subjectes passius que siguin titulars de contractes de subministrament d'aigua per a ús domèstic destinats a domicilis particulars:

a) Habitatges tipus A, B i C o el seu equivalent segons diàmetre de cabal (bloc D1):

- Per a un consum de més de 0 metres cúbics al mes i fins a 6: D11*
- Per a un consum de més de 6 metres cúbics al mes i fins a 12: D12*
- Per a un consum de més de 12 metres cúbics al mes i fins a 18: D13*
- Per a un consum de més de 18 metres cúbics al mes: D14*

b) Habitatges tipus D, E, F, G, H i I o el seu equivalent segons diàmetre de cabal (bloc D2):

- Per a un consum de més de 0 metres cúbics al mes i fins a 6: D21*
- Per a un consum de més de 6 metres cúbics al mes i fins a 12: D22*
- Per a un consum de més de 12 metres cúbics al mes i fins a 18 metres: D23*
- Per a un consum de més de 18 metres cúbics al mes: D24*

Els tipus d'habitatges corresponen als definits en el Reglament del servei metropolità del cicle integral de l'aigua.

Según el Art. 5.1 de la OF la cuota tributaria se determina en función de las categorías de vivienda; sin embargo, en el texto de la Ordenanza se hace siempre referencia al **consumo del agua**, como, por ejemplo:

- a) Art. 5.1 donde asocian los tipos de vivienda D11 ó D12 por ejemplo a un consumo de más de 0 m³/mes hasta 6, y más de 6m³/mes hasta 12 respectivamente.

- b) Art.5.2 donde se indica que se entiende por consumo la facturación mensual media del suministro domiciliario.
- c) Art. 5.3 a los sujetos pasivos que contraten de nuevo el servicio de suministro del agua, se aplicará inicialmente la cuota correspondiente a un consumo de más de 6 y hasta 12 metros cúbicos al mes.... Pero cuando haya un cambio de nombre se tendrá en cuenta la facturación media anterior.

¿Quiere decir esto que además de la categoría en función de la vivienda también se tendrá en cuenta el consumo del agua? Porque una vivienda catalogada como D11 puede perfectamente estar en el tramo de más de 6 hasta 12 m³ de consumo al mes, según las personas que convivan en el domicilio.

5.5. Les quotes tributàries de la taxa del servei de recollida de residus municipals generats als habitatges particulars en funció del tipus d'habitatge i els trams de consum establerts en l'apartat primer d'aquest article són les següents:

Categoría	Quota anual (€)
D11	82,14
D12	152,64
D13	260,12
D14	390,58
D21	208,28
D22	338,26
D23	507,71
D24	550,91

Esta parte está totalmente en desacuerdo con que se determine la tarifa de la tasa en función de las diferentes categorías de vivienda que equivalen a la dimensión de la misma según su consumo de agua, porque no hay que olvidar que aquí se está regulando una tasa por la prestación del servicio municipal de recogida y transporte de los residuos domésticos generados en los domicilios particulares, y su traslado a las instalaciones de tratamiento; y con el redactado actual de la OF se está suponiendo que las viviendas que consumen más agua también generan más residuos y por tanto se las grava más, cuando la realidad no tiene por qué ser así. Una familia de tres miembros puede ser categoría D11 y consumir entre 6 y 12 m³, pero estar totalmente concienciada con el medio ambiente y generar pocos residuos y aquellos que generan reciclarlos correctamente en los contenedores de recogida selectiva.

Además, aplican a las nuevas contrataciones directamente la tasa de más de 6 m³ hasta 12 m³, y a los cambios de titular les aplican la media de lo que estaba consumiendo el anterior titular.

Esta tasa, además de cubrir el coste del servicio, también debería ser una tasa **justa**, es decir, que se pagara en función de la generación de residuos, para ello sería

necesario por lo menos tener un padrón de residuos actualizado, pero ¿cómo van a tener un padrón de residuos actualizado si no hay un padrón de habitantes actualizado ni realista?

CUARTA. - REDUCCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y USO DE LAS DESECHERÍAS “DEIXALLERIES”

El Art. 6 de la OF es el único que tiene en cuenta la finalidad última de la creación de esta tasa, ya que permite una reducción de hasta un 14% sobre la cuota en función del uso de los puntos limpios o centros de recogida; pero tampoco es eficaz ni viable por los siguientes motivos:

- a) Ubicación de la desechería: se encuentra en la Carretera de la Roca, BV-5001 km. 6. En principio admite toda clase de residuos, pero sólo es posible llegar a ella en vehículo, provocando mayor contaminación. ¿cómo pueden llegar a la desechería las personas que no tienen vehículo?
- b) Ubicación de las minidesecherías: Hay dos en Santa Coloma, una en Can Calvet, y otra en Raval, pero nos encontramos ante el mismo problema, tenemos que atravesar la ciudad o subir calles con pendiente muy pronunciada. Además, no se admiten toda clase de residuos, y tienen un horario reducido:

Punts verds municipals

Un punt verd és un petit centre de recuperació de residus al costat de casa. És un equipament ambiental que fa les funcions d'una deixalleria i on es recullen els residus domèstic especials. Després es portaran a les plantes de tractament per donar-los el destí final més adequat en cada cas.

Què podem portar als punts verds municipals?

Als punts verds municipals es recullen diferents residus en petites quantitats, com ara materials reutilitzables (tòner i cartutxos d'impressores, petits electrodomèstics en bon estat, roba i calçat...), materials reciclables (oli de cuina, ferralla domèstica, radiografies, diferents metalls...) i materials especials (pesticides, aerosols, fluorescents i làmpades, olis minerals, piles...). Aquest servei és gratuït.

A Santa Coloma de Gramenet hi ha 2 Punts Verds: Can Calvet i el Punt Verd del Raval

Horaris

DE DIMARTS A DISSABTE-MATINS

- 10:00 a 13:00h. C/ Pirineus, s/n (Parc dels Pins)
- 09:00 a 14:00h. C/Almogàvers, s/n (Fundació Tallers)

DE DIMARTS A DIJOUS-TARDA

- 15:00 a 17:00h. C/Almogàvers, s/n (Fundació Tallers)

- c) Servicio insuficiente de la desechería móvil: sólo están los viernes, como mucho durante una hora; a lo que hay que sumar la falta de distintivo o punto informativo en la calle para que los ciudadanos sepan cuándo

[ecollida-selectiva-deixalleria-fixa-i-deixalleria-mobil-i-punts-verds-a-santa-coloma-de-gramenet/](#)

[recollida-selectiva-deixalleria-fixa-i-deixalleria-mobil-i-punts-verds-a-santa-coloma-de-gramenet/](#)

Què podem portar?

- 

6

recibimos ningún beneficio en el pago de la tasa, desincentivando a los vecinos que desde hace años en sus casas separan los residuos para hacer un reciclaje correcto y responsable.

- e) Acceso a la ciudadanía de los formularios para solicitar la aplicación de la correspondiente reducción: para poder beneficiarte de la reducción de hasta el 14% tienes que acudir a la **desechería de la Carretera de la Roca**, es decir, tienes que desplazarte expresamente hasta allí (en vehículo), acreditarte como titular del contrato de suministro del agua y solicitar la aplicación de la reducción correspondiente por medio de los formularios. ¿no sería más fácil, crear un trámite en la página web del ayuntamiento, o que se pudiera hacer este trámite a través de la OIAC?
- f) El número de aportaciones a las desecherías no supone que la población recicle más y mejor: como se ha indicado anteriormente, la mayoría de los residuos que generan las familias son los que se llevan a los contenedores de recogida selectiva que hay en las calles. Una persona podría llevar las pilas o bombillas a los puntos verdes, pero luego no hacer una separación selectiva del resto de residuos que generan en casa; o incluso, como se tiene en cuenta las veces que se va a esos puntos verdes, pues podría ir un día a llevar un cartucho de una impresora y otro día llevar un pequeño electrodoméstico que se le hubiera estropeado, o incluso que hubiera encontrado por la calle.

<https://www.gramenet.cat/es/ayuntamiento/areas-municipales/medio-ambiente/gestio-dels-residus/recollida-selectiva-deixalleria-fixa-i-deixalleria-mobil-i-punts-verds-a-santa-coloma-de-gramenet/>

QUINTA. – DE LA GESTIÓN DE LA TASA

Como se ha indicado en la reclamación primera, se ha incluido la tasa en el recibo del agua, sin dar al consumidor la posibilidad de decidir si prefiere pagarla fuera, en una única autoliquidación.

Tramitar esta tasa a través de AGBAR encarece el trámite de gestión y recogida de residuos, pues en sus costes se tiene que tener en cuenta la gestión de la recaudación de la tasa. Además, según indica el artículo 10.7 de la OF “...*las entidades suministradoras podrán recibir una compensación que se determinará por la Administración en la que sea ingresada la recaudación de la tasa.*”

El Ayuntamiento dispone de la colaboración de la Diputación de Barcelona, a través del *Organisme de Gestió Tributaria* (ORGT) para la gestión y recaudación de los impuestos/tasas municipales; de hecho, la plusvalía, o el impuesto de circulación los está recaudando la Diputación de Barcelona. ¿Por qué no han puesto esta tasa fuera del recibo del agua para que también lo pueda gestionar la Diputación?

CONCLUSIONES. -

El consistorio sabía desde el 2022 que debía crear esta tasa, pero no ha realizado ninguna actuación previa y realista para concienciar a la ciudadanía de que es necesario reducir la generación de residuos, y reciclar aquellos que inevitablemente se generan, no sólo por el tema ecológico, sino también por el tema económico. El Ayuntamiento tampoco ha trabajado con las entidades sociales de la ciudad para ver cómo se podía crear una tasa justa y concienciar mejor a la ciudadanía.

Crea una tasa para la recogida de los residuos domésticos, pero la ciudadanía lo que ve es que en muchas ocasiones va a tirar la basura y los contenedores están llenos; esto provoca que los ciudadanos no puedan reciclar como es debido, teniendo que dejar la basura fuera de los contenedores, o incluso tirando los residuos que se pueden reciclar al contenedor de “resto”.

Cada residuo que se genera y se desecha de forma errónea nos cuesta dinero, al Ayuntamiento y por tanto a los ciudadanos, no se ha hecho ningún ejercicio para informar a la ciudadanía del coste real del tratamiento de los residuos, directamente se crea una tasa que los vecinos se encontrarán el año que viene en el recibo del agua sin saber de dónde proviene ni qué es lo que se está sufragando con ella.

¿Realmente la finalidad de la norma es que las personas se conciencien, reciclen y generen menos residuos? Si la población generase menos residuos y reciclase mejor, parte de la gestión de estos residuos se autofinanciaría con la venta de los mismos como materia prima que luego se vuelve a reutilizar, pero insistimos en que para ello el Ayuntamiento tiene que hacer un trabajo previo y activo que no ha hecho.

Por otro lado, el consistorio tampoco ha hecho lo suficiente para informar a la ciudadanía sobre las desecherías, cómo puede acceder a ellas, dónde y cuándo puede encontrar las móviles... y que al hacerlo puede beneficiarse de la reducción en las tasas tanto de recogida como de tratamiento de los residuos.

El Ayuntamiento debería reflexionar sobre cómo se ha llevado a cabo la regulación de esta tasa, si es la forma más correcta y justa para la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto,

AL ÁREA DE SERVICIOS INTERNOS, ECONOMÍA, POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN, IGUALDAD Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET SOLICITO,

Que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y por efectuadas las anteriores **RECLAMACIONES** frente a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora de la tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos municipales de origen doméstico para el ejercicio 2025 y modifique esta normativa en los siguientes términos:

- a) Crear una tasa independiente en su gestión y recaudación que no esté incluida en el recibo del agua, o dar la posibilidad al ciudadano de decidir si quiere autoliquidarla a parte.
- b) Crear un sistema más justo en la determinación de la cuota tributaria de la tasa que no se relacione con el consumo del agua.
- c) Mejorar el servicio de las desecherías, y hacer más accesible al ciudadano el trámite y formularios para poder beneficiarse de los descuentos por el uso de las desecherías.
- d) Fomentar la reducción de residuos y su reciclaje.

En Santa Coloma de Gramenet, a 14 de diciembre de 2024.

Fdo. Tomás Fernández Muñoz

Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Santa Coloma de Gramenet